

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SABADO 17 DE FEBRERO DEL 2024.

NUM. 36,463

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 7-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 328 de la Constitución de la República, el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 145 reconoce el derecho a la protección de la Salud, asimismo, establece que todos debemos participar

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 7-2024	A. 1 - 4
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER) Acuerdo 001-DM/SG-2024	A. 4 - 7
Otros	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Código Tributario vigente en su Artículo 2, numeral 4), contenido en el Decreto No.170-2016 del 15 de Diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de Diciembre de 2016, establece que la amnistía es un beneficio que se concede mediante la aprobación de una Ley a favor de los deudores tributarios, con el objeto de condonar el pago parcial o total de las obligaciones pecuniarias accesorias de la deuda tributaria, por lo que, la amnistía constituye un perdón a favor de quien se le aplique y no puede darse un tratamiento discriminatorio, si

se cumplen los elementos y presupuestos legales para gozar de dicho beneficio.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 143 establece que, “El Estado, los patronos y los trabajadores, estarán obligados a contribuir al financiamiento, mejoramiento y expansión del seguro social. El régimen de seguridad social se implantará en forma gradual y progresiva. Tanto en lo referente a los riesgos cubiertos como a las zonas geográficas y a las categorías de trabajadores protegidos”.

CONSIDERANDO: Que existen saldos con órganos de la administración pública, mismos que constituyen la obligación principal, sobre la cual se han generado penalidades contentivas de intereses, multas y recargos, cuyo cumplimiento, alcanzaría la finalidad perseguida por la amnistía tributaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). Se concede el beneficio de Amnistía para el pago de recargos,

multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores a dicho Instituto, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado, misma que será otorgada en la forma y condiciones siguientes:

- 1) Para ser beneficiario de la presente Amnistía, quien está en condición de morosidad, debe realizar el pago de la deuda principal en forma legal o documentar y garantizar el adeudo dentro de un período de once (11) meses contados a partir de la vigencia de este Decreto;
- 2) Las condiciones y plazo de pago en el caso de documentación de la deuda deben ser establecidos por el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

conforme a la reglamentación que éste establece;

3) **EL INSTITUTO HONDUREÑO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**

debe restablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados cuyos patronos paguen o regularicen sus adeudos en mora; y,

4) Las autoridades del **INSTITUTO
HONDUREÑO DE SEGURIDAD
SOCIAL (IHSS)** deben realizar

la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados.

Para tal efecto, debe requerir de las alcaldías municipales, autoridades tributarias, cámara de comercio y otras instituciones, la información necesaria con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, así como para cumplir

con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna.

ARTÍCULO 2.- Los beneficiarios de las amnistías otorgadas mediante los Decretos Legislativos siguientes: Decreto No.112-2016 del 16 de Agosto del 2016, Decreto No.82-2017 del 27 de Septiembre de 2017 y el Artículo 2 del Decreto No.129-2017 del 18 de Enero del 2018, Decreto No.51-2018 del 7 de Junio del 2018 y Artículo 253 del Decreto No.180-2018 del 13 de Diciembre de 2018 y Artículo 2 del Decreto No.168-2019 del 12 de Diciembre de 2020, y Decreto No.188-2020 de fecha 4 de febrero del 2021, que tengan planes o compromisos de pago vigentes con el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** no podrán acogerse a la presente amnistía.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Treinta y Uno días del mes de Enero de dos mil Veinticuatro.

Dirección de Gestión por Resultados (DIGER)

ACUERDO 001-DM/SG-2024

DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS (DIGER)

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de febrero de 2024

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL

DESPACHO DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 5 estipula lo siguiente: “La Administración Pública tiene por objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa; que afirme la nacionalidad y propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana dentro de la justicia, la libertad, la seguridad, la estabilidad, el pluralismo, la paz, la democracia representativa, participativa y el bien común; con arreglo a los principios de descentralización, eficacia, eficiencia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana”.

CONSIDERANDO: Que la precitada Ley de la Administración Pública, contempla la desconcentración, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos; siendo esta verificada, mediante la creación de entidades u órganos con competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que las entidades desconcentradas están autorizadas por la Ley, para el manejo directo de sus cuentas especiales abiertas a su orden en el Banco Central de Honduras, para atender en forma expedita el pago de obligaciones a

su cargo, así como para suscribir contratos de suministros de bienes, de obra públicas, servicios de consultoría, arrendamiento, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por las Leyes, observando los procedimientos de contratación, hasta los límites que determinen las Disposiciones Generales de los respectivos presupuestos.

CONSIDERANDO: Que el Código de Ética contempla en su artículo 5 numeral 8 lo siguiente: “Para los fines de este Código, se entenderá por los términos siguientes: 8) Discrecionalidad: Es el ejercicio de potestades previstas en la Ley, con cierta libertad de acción y que obliga al servidor público a escoger la opción que más convenga al interés colectivo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto contempla en su artículo 6 lo siguiente **“Relaciones con Las Gerencias Administrativas. Las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las Dependencias equivalentes en cada uno de los Organismos del Sector Público, deberán cumplir, entre otras, las directrices que establezcan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los órganos técnicos coordinadores de los subsistemas integrantes del sistema de administración financiera en el marco de sus atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia”.**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado, en su Sección Primera, de la competencia de los órganos administrativos, regula en su artículo 11 numeral b); “Los

Titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las leyes especiales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, establece que los funcionarios que ejerzan la dirección superior de los órganos desconcentrados adscritos al Poder Ejecutivo tienen competencias similares a los Secretarios de Estado, cuando así lo dispongan las leyes que los crearen u otras disposiciones legales especiales; en defecto disposiciones legales expresas, el Presidente de la República o los Secretarios de Estado podrán, mediante Acuerdo emitido al efecto, delegar en los titulares de los órganos desconcentrados que le estuvieren adscritos, la facultad para adjudicar y celebrar contratos hasta los límites de precio que en cada caso se establezcan.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la desconcentración es claro, al pretender flexibilizar las estructuras administrativas, procurando la gestión más eficiente y eficaz de los asuntos públicos; así mismo, la Ley Simplificación Administrativa en su artículo 1 en numerales 1 y 2, donde literalmente dice: “1) Eliminar normas innecesarias o reiterativas que obstaculizan los procesos administrativos, impidan racionalizar la prestación de servicios públicos y alienten la ineficiencia y contrarias al interés público.”;” 2) Clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior, indicando el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, pudiendo contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

CONSIDERANDO: Que el.- Literalmente establece “En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 17 de Septiembre de 2001, que definen los procedimientos y forma de contratación de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, se determinan los siguientes tipos y modalidades de contrato, así como los montos exigibles y las compras menores:

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades legales y en aplicación de los Artículos 1, 247, 248, 249 y 321 de la Constitución de la República, 7, 41, 43, 116, 118 y 119 de la Ley General de Administración Pública; 31 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 11 de la Ley de Contratación del Estado, 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1 numerales 1 y 2 de la Ley de Simplificación Administrativa, 4 y 5 Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ**, con documento de identificación número 0107-1965-00747, en su condición de Gerente Administrativo de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER), las facultades concernientes a la competencia para contratar mediante la aplicación de los principios y procedimientos que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de esta forma pueda celebrar los contratos de obras públicas, contratos de consultoría, adquisición de suministros de bienes y servicios, compraventa o arrendamiento de bienes, de acuerdo a los montos máximos y modalidad de contratación que se establecen en la siguiente tabla y que están en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024**, el cual en su apartado sobre “Umbrales y Modalidades de Contratación” **ARTÍCULO 104.** Define:

Nº	TIPO DE CONTRATOS	MONTO MAXIMOS EN LEMPIRAS	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	Contratos de Obras Públicas	L. 3,000,000.01 en adelante.	Licitación Pública
		L.1,500,000.01 a L.3,000,000.00	Licitación Privada
		L. 500,000.01 a L1,500,000.00	Tres (3) Cotizaciones válidas
		L. 100,000.01 a L500,000.00	Dos (2) Cotizaciones válidas
		L. 0.01 a L100,000.00	Una (1) Cotización válida

2	Contratos de Consultoría	L.1,250,000.01 en adelante	Concurso Público
		L. 350,000.01 a L1,250.000.00	Concurso Privado
		L. 200,000.01 a L350.000.00	Compra Menor con un mínimo de tres (3) Propuestas Técnicas y económicas válidas
		L0.01 a L200,000.00	Compra Menor con un mínimo de una (1) Propuesta Técnica y económica válida.
3	Contrato de suministros de Bienes y Servicios	L. 1,000,000.01 en adelante.	Licitación Pública
		L.300,000.01 a L.1,000,000.00	Licitación Privada
		L.100,000.01 a L300,000.00	Compra menor Tres (3) Cotizaciones
		L.50,000.01 a L100,000.00	Compra menor Dos (2) Cotizaciones
		L. 0.01 a L50,000.00	Compra menor Una (1) Cotización

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ**, en su condición antes indicada, la facultad a realizar los procedimientos administrativos necesarios y la celebración de los contratos de obras públicas, contratos de consultoría, adquisición de suministros de bienes y servicios, compraventa o arrendamiento de bienes, correspondientes a proyectos que sean financiados con fondos externos mediante los procedimientos establecidos en los contratos de préstamo o donación respectivamente.

TERCERO: Las facultades descritas en las cláusulas primera y segunda, las ejercerá la ciudadana **MARCIA DINORA LOPEZ MARTINEZ**, en su condición de Gerente Administrativo de la Dirección de Gestión por Resultados, hasta la revocación o vencimiento del presente Acuerdo, debiendo cumplir a cabalidad con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las leyes de la República y convenios marco, así como la observancia de los principios de transparencia y rendición de cuentas, debiendo informar por escrito los resultados de los diferentes procesos en los haya intervenido, autorizado los mismos.

CUARTO: El presente Acto administrativo revoca el Acuerdo 02-DM-2023 dejándolo sin valor y efecto, así mismo el presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
MINISTRO EN GESTIÓN PÚBLICA POR
RESULTADOS

DENNIS ALEJANDRO MENDOZA LANZA
SECRETARIO GENERAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN POR RESULTADOS



**Artes Gráficas
ENAG**
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA **IMPRESIÓN** ES IMPORTANTE



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS

- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA
OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699
"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

Sección “B”

PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS PRICPHMA

RESOLUCIÓN N° 003-SJDC/PRICPHMA-2023

VISTOS: El Expediente N°. 01-JDC-2023, que contiene la Solicitud de Inscripción de la nueva Estructura Nacional Organizativa del **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA**; el Expediente N° 02-JDC-2023, que contiene la Solicitud de Inscripción de la nueva Estructura Nacional Organizativa del **MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA**; y, el Expediente N°. 03-JDC-2023, que contiene la Solicitud de Inscripción de la nueva Estructura Nacional Organizativa del **MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA**; para que las nuevas estructuras nacionales sean registrados, como lo dispone el REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DEL PRICPHMA, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de diciembre de 2021 y en atención a las **RESOLUCIONES N°.01-SJDC-2023** y **N° 02-SJDC-2023** de la **Junta Directiva Central del PRICPHMA**.

RESULTA: Que la Junta Directiva Central del PRICPHMA en fecha trece (13) de agosto del año dos mil veintitrés, dio a conocer la **CONVOCATORIA A LOS COORDINADORES** de los Movimientos Internos del PRICPHMA, reconocidos por la Junta Directiva Central y sus Simpatizantes, para que en el período comprendido del quince (15) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), procedan a organizar la Estructura Nacional Organizativa de los Movimientos, siguiendo los lineamientos establecidos en los Artículos los Artículos: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20,21, 22,23, 24,25,26, 27,28,29,30 del Reglamento para regular el funcionamiento de los Movimientos Internos del PRICPHMA, la Resolución N°. 01-SJDC-2023 de fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y la Resolución N°. 02-SJDC-2023 de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) emitida por la Junta Directiva del PRICPHMA.

RESULTA: Que los Movimientos Internos del PRICPHMA: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA**, desarrolló su Asamblea General de Simpatizantes el sábado veintiséis de agosto de dos mil veintitrés; el **MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA**, desarrolló su Asamblea General Ordinaria el día jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; el **MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA**, presentó ante la Junta Directiva Central del PRICPHMA, solicitud de ampliación de plazo de desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Simpatizantes, para el día sábado dos de septiembre del año dos mil veintitrés, solicitud que fue aprobada mediante **Resolución N°. 02-JDC-2023**. Todas las **Asambleas Generales de los Movimientos Internos**, se desarrollaron en la sede del PRICPHMA, en la colonia Luis Landa, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

RESULTA: Que en fecha cuatro (4) de Septiembre del año dos mil veintitrés los Movimientos: **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA**, **MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA** y el **MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA**; presentaron las Solicitudes de Inscripción de las nuevas Estructuras Nacional Organizativas ante la Junta Directiva Central del PRICPHMA, junto con la documentación establecida en el REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DEL PRICPHMA, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de diciembre de 2021 y en atención a las **RESOLUCIONES N°.01-JDC-2023** y **N°.02-JDC-2023** de la **Junta Directiva Central del PRICPHMA**.

RESULTA: Que la Junta Directiva Central del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA, conformó la **COMISIÓN ESPECIAL PARA DIRIGIR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS NACIONALES DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DEL PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS (PRICPHMA)**, quienes recibieron la documentación presentada por los Movimientos Internos del PRICPHMA, responsables de revisar y cotejar la

documentación recibida para emitir el respectivo Dictamen, previo a la emisión de la RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PRICPHMA.

RESULTA: Que la Junta Directiva Central del PRICPHMA, es el órgano ejecutivo, encargado de la dirección y gobierno del Colegio, tendrá la responsabilidad del mismo.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva Central del PRICPHMA está facultada para emitir todas aquellas disposiciones que aseguren la buena marcha del Colegio.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos 2, 4, 6, 7, 13 numeral 12, 14, 22 numerales 1, 5, 17, 57 de la Ley Orgánica del PRICPHMA, la Junta Directiva Central del Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros PRICPHMA; Artículos: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS DEL PRICPHMA, EN LOS PROCESOS

ELECTORALES PARA ELEGIR LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRICPHMA; la RESOLUCIÓN N° 001-JDC-2023; y la RESOLUCIÓN N° 002-JDC-2023 de la Junta Directiva Central del PRICPHMA.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el dictamen favorable emitido por la comisión especial para dirigir el proceso de inscripción de las nuevas estructuras nacionales organizativas de los movimientos internos del PRIMER COLEGIO PROFESIONAL HONDUREÑO DE MAESTROS (PRICPHMA), PARA QUE LOS MOVIMIENTOS: **1.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA; 2.-MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA; 3.-MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA**, sus estructuras sean registrados oficialmente.

SEGUNDO: Inscribir como la estructura organizativa de los movimientos internos los siguientes:

1.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA

N°	NOMBRE COMPLETO	D.N.I.	CARGO
1	BESSY YOLANDA BERRIOS ESCOTO	0703-1974-03017	COORDINADORA NACIONAL
2	JUANA YANETH TORRES MARQUINA	1707-1961-00365	SUB-COORDINADORA NACIONAL
3	JOSÉ INDALESIO GALINDO BUESO	0501-1992-05708	SECRETARIO
4	CARLOS ERNESTO MEJÍA LOPEZ	0801-1987-17672	TESORERO
5	MARTHA BEATRIZ ALVARADO LOPEZ	0420-1960-00067	VOCAL

2.- MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA

N°	NOMBRE COMPLETO	D.N.I.	CARGO
1	JORGE HUMBERTO ARITA ARITA	1401-1979-00881	COORDINADORA NACIONAL
2	ISIDRO EUGENIO PLEITES SANCHEZ	0501-1970-07116	SUB-COORDINADORA NACIONAL
3	LIDIA MARLENI GUEVARA PAZ	1702-1963-00008	SECRETARIO
4	JAYME DAVID PINEDA SANCHEZ	0716-1968-00008	TESORERO
5	JUAN RAMON MUNGUIA MARTINEZ	0205-1967-00157	VOCAL

3.- MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA.

N°	NOMBRE COMPLETO	D.N.I.	CARGO
1	JURY HENY HERNANDEZ TROCHES	1805-1973-00143	COORDINADORA NACIONAL
2	GERMAN MEJIA MEJIA	1706-1973-00260	SUB-COORDINADORA NACIONAL
3	JOSE GONZALO PINEDA CONTRERAS	0417-1979-00186	SECRETARIO
4	CLAUDIA JULIETA RAMIREZ RECINOS	0501-1973-02907	TESORERO
5	GODOFREDO PUERTO LOZANO	1807-1963-00832	VOCAL

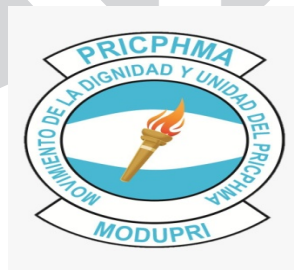
TERCERO: Que la estructura organizativa de los movimientos: 1.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA; 2.-MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA; 3.-MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA; durarán en sus funciones durante el período comprendido en los años (2023-2027), pudiendo ser reelectos.

CUARTO: Las insignias o emblemas que distinguirán a los movimientos internos del PRICPHMA serán las siguientes:

a) **MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DEL PRICPHMA:**



b) **MOVIMIENTO DE LA DIGNIDAD Y UNIDAD DEL PRICPHMA**



c) **MOVIMIENTO CRUZADA POR LA DIGNIDAD Y DESARROLLO DEL PRICPHMA**



QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DEL PRICPHMA

Jury Heny Hernández Tróches
Presidente

Carlos Ernesto Mejía López
Secretario del Interior

17 F. 2024



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)

“Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2024”.

Licitación Pública Nacional

No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01

1. La Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01** a presentar ofertas selladas para **“Suministro de Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Período 2024”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales del Estado de Honduras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de las presentes licitaciones, a partir del **26 de enero de 2024**, mediante solicitud escrita a la **MAE. Mercedes Martínez, Vicerrectora Administrativa,**

al correo m.donaira@unacifor.edu.hn, con copia a la **Asistente Administrativa, Lic. Marcia Molina**, al correo m.molina@unacifor.edu.hn, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. **previo al pago de la cantidad no reembolsable de L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** que deberán ser depositados en la **Cuenta de Cheques No. 01-356-000045-8 de BANPAIS, a nombre de Universidad de Ciencias Forestales**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Secretaría General de UNACIFOR, ubicada en la primera planta del Edificio José Flores Rodas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), a más tardar a las 10:00 a.m. el 05 de marzo 2024**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, a las **10:15 a.m. el 05 de marzo 2024**, en la **sala de la Vicerrectoría Académica, segundo nivel, Edificio José Flores Rodas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Siguatepeque, 26 de enero de 2024.

Dr. Emilio Esbeih

Rector UNACIFOR

17 F. 2024

República de Honduras
Secretaría de Infraestructura y Transporte

LPN-SIT-GA-002-2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación PÚBLICA No. LPN-SIT-GA-002-2024, a presentar ofertas selladas para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, ESCANEADO E IMPRESIÓN POR UN PERÍODO DE UN AÑO”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación PÚBLICA establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 05 de febrero 2024, en la Subgerencia de Recursos Materiales, en el edificio Administrativo, tercer nivel, Departamento de Compras, de 9:00 am a 5:00 pm hora oficial de Honduras.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Secretaría de Infraestructura y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, salón de usos múltiples, Honduras, C.A el día **18 de marzo de 2024**, a las 10:00 am. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir a las 10:15 am del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje mínimo equivalente al dos (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, Honduras, 05 de febrero 2024

ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

17 F. 2024

República de Honduras
Secretaría de Infraestructura y Transporte

LPN-SIT-GA-001-2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación PÚBLICA No. LPN-SIT-GA-001-2024, a presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR UN PERIODO DE UN AÑO”**.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación PÚBLICA establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 05 DE FEBRERO 2024, en la Subgerencia de Recursos Materiales, en el edificio Administrativo, tercer nivel, Departamento de Compras, de 9:00 am a 5:00 pm hora oficial de Honduras.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Secretaría de Infraestructura y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, salón de usos múltiples, Honduras, C.A el día **18 DE MARZO de 2024**, a las 01:30 pm. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir a las 01:45 pm del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje mínimo equivalente al dos (2%) del precio de la oferta.

Tegucigalpa, Honduras, 05 de febrero 2024

ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

17 F. 2024



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMÉRITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

República de Honduras

HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS No. GC-LPN-HCBH-ADMINISTRACIÓN-002-2024

EL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.GC-LPN-HCBH-ADMINISTRACIÓN-002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Institución.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Comandante General, Coronel de Bomberos Ángel Romelio Funez

Juárez, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del lunes, doce (12) de febrero del 2024 a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. previo el pago de la cantidad no reembolsable de DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.200.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, COSTADO SUR DEL ESTADIO NACIONAL, BARRIO MORAZÁN, TEGUCIGALPA, OFICINA DE LA COMANDANCIA GENERAL a más tardar el día lunes once (11) de marzo del 2024 a las 10:00 a.m. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 a.m. en el Salón de excomandantes en la Comandancia General. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de febrero del año 2024.

DISCIPLINA HONOR ABNEGACIÓN

Coronel de Bomberos

Ángel Romelio Fúnez Juárez

Comandante General Interino

Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

17 F. 2024



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**CPN-IP-001-2024 "CONSULTORIA PARA EL
SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE
SEGURIDAD PERIMETRAL PLATAFORMA
TECNOLÓGICA SINAP DEL IP"**

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. **CPN-IP-001-2024** a presentar ofertas selladas para la **"CONSULTORIA PARA EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PLATAFORMA TECNOLÓGICA SINAP DEL IP"**.
2. El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos del Tesoro Nacional y cualquier otra fuente de financiamiento disponible.
3. El Concurso se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos del presente Concurso, a partir del jueves uno (01) de febrero del 2024 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., por un valor no reembolsable de L. 0.00, mediante solicitud escrita (física) presentada en el Departamento de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, segundo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. De igual manera, podrán ser examinados en la página web

www.honducompras.gob.hn del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras). La solicitud deberá indicar además el nombre completo y número de identificación de la persona que entregará la oferta en físico el día programado para su recepción y apertura.

5. Se hará un registro de las solicitudes recibidas en forma escrita (física), a fin de dejar constancia de los datos de la persona a quien deberá ir dirigido todo documento del presente proceso, como ser enmienda(s) y/o aclaración(es), entre otros, que surjan del mismo. No se considerará ningún documento base del Concurso que no haya sido obtenido directamente del Instituto de la Propiedad y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ningún oferente que no esté inscrito en el registro oficial de participantes.
6. Las ofertas deberán presentarse de manera física en sobres separados, cerrados, firmados y sellados, adjuntando la documentación obligatoria legal-técnica y la oferta económica a más tardar el **lunes (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y su apertura el mismo el **lunes (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en el salón de reuniones del séptimo nivel, Cuerpo Bajo C del Centro Cívico Gubernamental, José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección citada.

Tegucigalpa M.D.C., 01 febrero del 2024

**LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ
SECRETARIA EJECUTIVA**

17 F. 2024